

la prefata città pinta et situata como sta in el loco dove è locata, et penso che vostra signoria illustrissima ne harà piacere.

Spero che fra pochi iorni vostra excellentia haverà gran spasso et passatempo in sentir quel mio servitore, che novamente è venuto dal circuito de tuto il mondo, raccontar tute quelle grande et admirande cose che ha visto et scripto per quel viaggio, chè certamente è stato tanto grande et amplo che non ci fu mai homo che più el facesse, che hanno circuito il mondo a tondo a tondo: sono andati prima per la via de ponente verso mezo iorno a quelle isole del mar Oceano che dicono terra ferma, et dal capo verso le confine che guarda verso le isole de li Portogalesi hanno cavalcato la punta de la detta terra ferma, et se li hanno posto adietro navigando per il mar che loro chiamano del Sur verso il ponente, et superato poi tuto il ponente, hanno passati tuti li mari verso tramontana, et de lissonne scorsi in levante, ritrovando nel sino Magno le isole de le spitiarie; poi forniti che sonno stati hanno passato a l'Aurea Chersonesso, superando la Taprobana, el sino Gangetico, lo Persico, lo Arabico, el capo de Bona Speranza, el mar de Ethiopia, lo Atlántico, et tandem giunti alle Canarie per aliam viam reversi sunt in regionem suam, havendo guadagnato non solamente bone ricchezze, ma quel che val più, che è la immortalità, chè quanta ne hebenno mai Argonauti tuta sarrà coperta, obumbrata da quella de questoro. Qui havemo longissimi summarii de la detta navigatione, mandati per la maestà cesarea al serenissimo archyduca ¹, el qual per sua gratia ha participato ogni cosa meco et me ha donato de le spitiarie portate da quelle parti cum li rami et foglie deli arbori che le fanno. Cesare anche ha mandato a sua serenità una palla dove è pinto tuto il detto viaggio, et le ha mandato un ucello che é cossa bellissima a vedere, quale li re de quelle parti usano portar seco quando vanno in bataglia, et dicono che mai non poleno perire havendolo in sua compagnia: si trova de raro tal ucello et ivi lo tengono come una fenice. Et de his satis.

Raccolta, Vol. I, Parte III, página 176.

IX.—Información hecha a instancia de Simón de Burgos para probar que no tuvo parte en la prisión de los trece tripulantes de la «Victoria» que de vuelta de las Molucas los portugueses efectuaron en la isla de Santiago, una de las de Cabo Verde.—22 de abril de 1523.

En la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, miércoles a la terciá, veinte e dos días del mes de abril del año de mil e quinientos e veinte e tres años, antel noble señor licenciado Diego de Medina, teniente de Asistente en esta cibdad de Sevilla e su tierra por el ilustre e muy magnífico señor don Garcí Fernández Manrique, conde de Osorno, asistente en esta dicha cibdad e su tierra por Sus Majestades, y en presencia de mí, Pedro de Roxas, escribano de Sus Majestades y su notario público en la su corte y en todos los sus reinos y señoríos, e escribano de la justicia que soy en esta dicha cibdad de Sevilla, pareció Ximón de Burgos, estante en esta dicha cibdad de Sevilla, y presentó un escrito de pedimento con ciertas preguntas, el qual está en cabeza de la probanza. Et dicho escrito así presentado, segúnd dicho es, luego el dicho señor Teniente dixo que mandaba e mandé al dicho Ximón de Burgos que traya e presente antél los testigos de que se entiende apro-

1. Ferdinando d'Austria.

vechar e que está presto de los recibir e facer justicia en cuanto puede e de derecho debe.

E luego el dicho Ximón de Burgos traxo e presentó por testigos en la dicha razón a Roldán de Arbote (*sic*) e a Pedro de Tolosa e a Gómez Fernández, de los cuales e de cada uno dellos fué recibido juramento en forma de derecho por Dios e por Santa María e por las palabras de los santos Evangelios e sobre la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas corporalmente, so virtud del cual prometieron decir verdad de lo que supiesen en este caso, e siendo preguntados por las preguntas del dicho pedimiento, dixeron lo siguiente:

Muy virtuoso señor.—Gimón de Burgos, vecino de Cibdad Rodrigo, parezco ante Vuestra Merced e digo: que por quanto a mi derecho conviene presentar antél ciertos testigos para en prueba e información de cómo yo no fué culpante en la prisión de trece hombres que venían de la Especería, que fué agora pocos días ha descubierta por mandado del Emperador, nuestro señor, que fueron presos en la isla de Santiago, ques una de las de Cabo Verde, pido a vuestra merced que a los testigos que para información e prueba desta presentare los mande preguntar por los artículos que se siguen, porque los testigos que yo entiendo presentar para guarda de mi derecho están en esta cibdad e se quíeren ir fuera della e no los podría haber, por [no] ser, como no son, vecinos desta cibdad.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Ximón de Burgos e a Martín Méndez, vecino desta cibdad, e a Martín de Judicibus, genovés, e a Manuel, indio, natural de Malaca.

2.—Iten, si saben, creen o vieron, oyeron decir que al tiempo que la nao que dice *Santa María de la Victoria* llegó a la dicha isla de Santiago viniendo de descubrir la dicha Especería, que los primeros de los que venían en la dicha nao que saltaron en tierra en la dicha isla de Santiago fueron los dichos Martín Méndez, que había ido por escribano y venido por contador dell armada, y Martín de Judicibus, alguacil de la dicha nao, y Manuel, indio.

3.—Iten, si saben que quando el dicho Ximón de Burgos hubo de saltar en tierra e salía de la dicha nao había ya dos días que los dichos Martín Méndez e Martín de Judicibus e Manuel, indio, habían saltado primero en tierra y habían ya hablado y platicado con los portugueses vecinos del pueblo de Ribera Grande, ques en la dicha isla, e dicholes que venían de la dicha Especería.

4.—Iten, si saben que después que fueron presos los dichos trece hombres, el Fator del Rey de Portugal que estaba entonces a la sazón en la dicha isla de Santiago, juró e dixo e afirmó quel dicho Ximón de Burgos no había sido culpante en la prisión de los otros que venían en la dicha nao, ni había dicho cosa en perjuicio dellos, el cual juramento fizo e declaró ante ciertos [españoles] de la dicha nao que allí quedaron presos; e digan e declaren los testigos ques lo que más saben cerca desto.

5.—Iten, si saben que lo susodicho es pública voz e fama, e sean hechos a los testigos las otras preguntas al caso pertenecientes.

Y lo que los dichos testigos dixeren e depusieren pido a vuestra merced que me lo mande dar en pública forma y en manera que haga fe para guarda y conservación de mi derecho; para lo cual el noble oficio de vuestra merced imploro, e pido serme fecho complimiento de justicia.—*Martín de Fuentes*, licenciatius.

El dicho Roldán de Arbot, flamenco mercader, estante al presente en esta

cibdad de Sevilla, testigo presentado, juró en forma de derecho, e siendo preguntado dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Ximón de Burgos e a todos los contenidos en la pregunta, porque este testigo los ha visto e hablado con ellos.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que no le empece ninguna dellas, e dixo ques de edad de veinte e cinco años, poco más o menos.

2.—A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo iba en la nao contenida en la pregunta a la dicha isla de Santiago, en compañía de los contenidos en la pregunta, que venían de descubrir la dicha Especería, e que vido que en la dicha nao venían por escribano el dicho Martín Méndez y por contador, y el dicho Martín de Judicibus venía por alguacil, e que venían en la dicha nao el dicho Manuel, indio, e que vido que los primeros que saltaron en tierra en la dicha isla de Santiago fueron los contenidos en la pregunta.

3.—A la tercera pregunta dixo que no sabe más de lo que dicho tiene, a que se refiere.

4.—A la cuarta pregunta dixo que lo que sabe es que vido este testigo que después que fueron presos los trece hombres contenidos en la pregunta y este testigo los vido prender y fué uno de los dichos trece presos, vido quel Fator del dicho Rey de Portugal que estaba entonces a la sazón en la dicha isla de Santiago, juró e dixo e afirmó quel dicho Ximón de Burgos no había sido culpante en la prisión de los otros que venían en la dicha nao, ni había dicho cosa alguna en perjuicio dellos, el cual dicho juramento hizo e declaró ante ciertas personas de la dicha nao que allí quedaron presos, y que este testigo fué uno dellos; y questo es lo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, en que se afirma, e esta es la verdad para el juramento que hizo, e deste necocio más no sabe, e firmólo de su nombre.—*Roldán de Arbó.*

El dicho Pedro de Tolosa, vecino de Tolosa en Guipúzcoa, testigo presentado, habiendo jurado según forma de derecho, e siendo preguntado, dixo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dixo que conoce a todos los contenidos en la pregunta, por habla e conversación que con ellos ha tenido.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que no le empece ninguna dellas, e dixo ques de edad de veinte e cuatro años, poco más o menos.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo que sabe es, que vido que al tiempo que la nao contenida en la pregunta llegó a la dicha isla de Santiago, viniendo de descubrir la dicha Especería, que los primeros de los que venían en la dicha nao que saltaron en tierra en la dicha isla de Santiago fueron los contenidos en la pregunta, y este testigo lo vido porque venía así[mismo] en la dicha nao.

3.—A la tercera pregunta dixo que vido que cuando el dicho Ximón de Burgos saltó en tierra y salió de la dicha nao, este testigo salió con él en tierra y había ya dos días que los contenidos en la pregunta habían saltado en tierra; y questo es lo que sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta dixo que lo que sabe es, que vido que después que fueron presos los dichos trece hombres, e este testigo fué uno dellos presos, vido quel Fator del Rey de Portugal que estaba entonces a la sazón en la dicha isla de Santiago, juró en unas *Horas* de rezar que tenía en la mano, poniendo la mano en

ellas e dixo que juraba a los Evangelios quel dicho Ximón de Burgos no había sido culpante en la prisión de los otros que venían en la dicha nao, ni había dicho cosa en perjuicio dellos, el cual dicho juramento hizo e declaró ante este testigo e ante otros que estaban en la dicha nao; e questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, e deste negocio más no sabe para el juramento que hizo, e porque dixo que no sabía escribir, no lo firmó.

Gómez Fernández, vecino de Huelva, estante al presente en esta cibdad, testigo presentado en esta razón, habiendo jurado e siendo preguntado, dixo de la primera pregunta que conoce a Ximón de Burgos e a Martín Méndez e a Martín de Judicibus, puede haber que los conozco a todos cuatro años, e que conoce a Manuel, indio, contenido en la pregunta, porque lo vido en un navío, tiempo de seis o siete meses.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que no es pariente de ninguna de las partes, ni ha sido pechado ni forzado para decir su dicho, e que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dixo que sabe e vido este testigo que al tiempo que la nao nombrada *Santa María de la Vitoria* llegó a la isla de Santiago viniendo de descubrir la Especería, que de los primeros que venían en la dicha nao que saltaron en tierra en la dicha isla de Santiago fueron Martín Méndez, que había ido por escribano, e Martín de Judicibus, alguacil, e Manuel, indio, y questo que lo sabe porque lo vido este testigo, que venía en la dicha nao.

3.—A la tercera pregunta dixo que sabe e vido que cuando el dicho Ximón de Burgos saltó en tierra en la dicha isla, de la dicha nao, ya había dos días y los dichos Martín Méndez e Martín de Judicibus e Manuel, indio, habían saltado en tierra e habido plática con los del pueblo contenido en la pregunta; e questo que lo sabe porque lo vido este testigo.

4.—A la cuarta pregunta dixo que este testigo fué uno de los trece hombres que fueron presos en la isla de Santiago por el Fator del Rey de Portugal que allí estaba, e que después que los soltaron de la cárcel llevaron a este testigo e a los otros a la nao del Rey de Portugal que venían de la Especería, e estovo este testigo dos días en la dicha nao, vido éste que sacaron de la dicha nao cuatro hombres en tierra e quedaron los otros en la dicha nao, vino allí el Fator del Rey de Portugal, e el dicho Ximón de Burgos se le quejó, diciendo que le habían dicho que era culpante en la prisión de los trece hombres, e quel dicho Fator, teniendo unas *Horas* en las manos, dixo que juraba por santos cuatro Evangelios, poniendo la mano en las *Horas* que traya, cómo él había hablado al dicho Ximón de Burgos preguntándole si sabía del Capitán General si era muerto o vivo, e si habían fecho daño en la tierra de Portugal, e que de qué manera venían, e que le había prometido, si le decía la verdad, de le dar muchas cosas e quel Rey de Portugal le haría mercedes: el cual dicho Ximón de Burgos le había dicho de no, e dixo el dicho Fator, asimismo, quel dicho Ximón de Burgos no era culpado en la prisión de los presos, ni viniese a Castilla, pues que lo condenaban sus compañeros, que lo ahorcarían, y quel dicho Ximón dixo allí que era pariente de los caldeos; y que deste fecho esta es la verdad de lo que sabe, en que se afirma, e firmó; e que no se le acuerda más.—*Gómez Fernández.*

E desto en cómo pasó, yo el dicho escribano di la presente, segund que en mi

presencia pasó, firmado de mi nombre e signado, que en mi presencia pasó. Del dicho día, mes e año susodicho.—*Licenciatus Medina*.

E yo, Pedro de Porras, escribano de Su Majestad de la justicia, esta escritura fice escribir segúnd en mi presencia pasó, e fice aquí mio signo, a tal, en testimonio de verdad.—*Pedro de Porras*, escribano de la justicia,

Archivo de Indias, 144-1-9. Publicado por Llorens Asensio, *La primera vuelta al mundo*, pp. 154-161.

X.—Fragmento de la carta de Antonio de Brito al rey Don Juan III, refiriéndole cómo se condujo con los tripulantes de la armada de Magallanes y lo que de boca de éstos supo acerca del viaje que habían hecho.—San Juan de Ternate, 6 de mayo de 1523.

(Traducción)

Señor.—Tengo escrito a Vuestra Alteza desde Banda las nuevas que allí hallé de los castellanos menudamente y he enviado las cartas de un Pedro de Lorosa que fué con ellos. Yo, señor, partí de Banda a dos de mayo de 522..... Yo, señor, llegué a la isla de Tidor a trece de mayo de dicho año, donde los castellanos hicieron su habitación y carena de sus cinco naves, que de Castilla partieron, donde supe que hacían cuatro meses a que la primera era partida y esta última mes y medio, y la causa porque dejó de partir con la otra fué por causa de una vía de agua que se le abrió, estando ya las velas izadas; tornó a descargar, y se adobó lo mejor que pudo y partió; donde hallé cinco castellanos, de los cuales uno quedaba por factor con mercaderías, y el otro era lombardero..... Y, como surgi en el puerto, envié luego a tierra al factor Ruy Gaguó con recado para el Rey de que me enviase luego esos castellanos que tenía consigo, y también la artillería y hacienda; y le mandé decir, si la tierra había sido descubierta por naves de Vuestra Alteza hacían tantos años, cómo agasajaba a los castellanos, ni a otra gente alguna, y él me envió a decir que los agasajara como mercaderes, y esto más por miedo, que voluntad, el cual, al día siguiente, me mandó entregar tres castellanos que ahí estaban, entre ellos el factor con una poca de hacienda que le quedó allí, y al lombardero con la artillería; al cual lombardero dejaron allí los castellanos para pelear con algunos pocos portugueses si allí viniesen después, y uno de los cinco castellanos que allí quedaron era uno de los que en Banda bajó a tierra para informarse del trato, el cual escogió a Banda y se pasó en seguida a una isla que se llama Gouram, a donde yo había mandado a una carabela por él, y me lo trajeron cuando estaba en vísperas de partir para acá, y por eso no doy cuenta a Vuestra Alteza de la carta que desde Banda le escribí; y el otro estaba en una isla que se llama Moro, a sesenta leguas de Maluco. Al día siguiente me vino el Rey a ver a la nao, y le hice aquella honra que cumplía al estado de Vuestra Alteza; y así se me disculpó por haber recogido a estos hombres, y esto delante de ellos, diciendo cómo era vasallo de Vuestra Alteza hacía tanto tiempo, él y todas las islas de Maluco, y que así lo tenía dicho; que cuandoquier que alguna armada de Vuestra Alteza viesse, que se había de entregar a ella, como vasallo suyo que era, y que yo creo que no hiciera si no me hubiera visto surto en su puerto con ánimo de hacerle pagar el acogimiento que hiciera a los castellanos, y todas estas palabras que me dijo yo le reprendí más por ellas y le hice hacer un conocimiento para que en todo tiempo no negase la verdad, el cual conocimiento queda en mi poder para llevar a Vuestra Alteza,